

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0169-2016-ANA/AAA XIII.MDD**

Puerto Maldonado, 14 JUN 2016

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 606-2016-ANA-ALAM, presentado por la **Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Oro del Perú I**, representada por su Gerente General Pablo Padilla Chipilliguen, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial con *finés mineros*.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, el numeral 80.1 del artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo, la autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable.

TERCERO.- Que, los requisitos para el otorgamiento de la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica conforme se desprende del procedimiento N° 11 del TUPA son las siguientes: **1)** Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua, **2)** Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en Registros Públicos, **3)** Formato Anexo 04 Autorización de Ejecución de Estudios de acuerdo al Reglamento¹, y **4)** Pago por derecho de trámite.

CUARTO.- Que, en ese contexto la administrada, solicitó la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica para el proyecto denominado "*Concesión Minera Metálica Oro del Perú I*", para este fin aparejó los siguientes documentos: copia del Documento Nacional de Identidad, copia del documento que acredita la existencia de la personería jurídica y copia de la vigencia del poder del representante legal (fojas 03 al 05), copia de los asientos registrales respecto de la titularidad del derecho de explotación – concesión minera Oro del Perú I (fojas 06 al 12), demás documentos sobre la concesión minera (fojas 13 al 30), certificado de habilidad de ingeniero colegiado habilitado (folio 47), memoria descriptiva para la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de acuerdo al Formato Anexo 04 (fojas 31 al 46), recibo de pago por derecho de trámite (folio 48).

QUINTO.- Que, mediante Informe Técnico N° 069-2016-ANA-AAA-XIII.MDD-ALAM/WJTS, de fecha 25.05.2016, concluyó señalando que la administrada ha cumplido con la presentación de la información necesaria, así como los requisitos de ley, considerando que es factible la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial con fines mineros para la ejecución del proyecto "*Concesión Minera Metálica Oro del Perú I*", siendo las posibles ubicaciones de las fuentes hídricas de captación, conforme al siguiente detalle:

N°	Fuente de Agua			Ubicación de la Captación							
				Política				Geográfica			
	Clase de Fuente	Tipo	Nombre	Dpto	Provincia	Distrito	Localidad	Cuenca	Unidad Hidrográfica	UTM, Datum WGS84 Z 19-L	
									Este	Norte	
1	Superficial	Quebrada	Chalhuaní	Cusco	Quispicanchi	Camanti	Quincemil	Madre de Dios	46648	298 960	8 537 495

¹ Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA



Año de la Consolidación del Mar de Grau

2	Superficial	Quebrada	SN	Cusco	Quispicanchi	Camant	Quincemil	Madre de Dios	46648	299 731	8 537 394
3	Superficial	Quebrada	SN	Cusco	Quispicanchi	Camant	Quincemil	Madre de Dios	46648	300 792	8 537 499
4	Superficial	Quebrada	Colpamayo	Cusco	Quispicanchi	Camant	Quincemil	Madre de Dios	46648	301 612	8 535 206

SEXTO.- Que, de la revisión del expediente administrativo así como de la información técnica sobre la solicitud de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con fines mineros, presentado por la **Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Oro del Perú I**, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta procedente la solicitud de la administrada sobre autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial.

SEPTIMO.- Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica de este Órgano Desconcentrado y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XIII-Madre de Madre de Dios:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la empresa **Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Oro del Perú I**, con RUC N° 20600565347, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial con *finés mineros*., para el proyecto denominado "Concesión Minera Metálica Oro del Perú I", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Fuente de Agua			Ubicación de la Captación							
	Clase de Fuente	Tipo	Nombre	Política				Cuenca	Unidad Hidrográfica	Geográfica	
				Dpto	Provincia	Distrito	Localidad			UTM, Datum WGS84 Z 19-L	Este
1	Superficial	Quebrada	Chahuani	Cusco	Quispicanchi	Camant	Quincemil	Madre de Dios	46648	298 960	8 537 495
2	Superficial	Quebrada	SN	Cusco	Quispicanchi	Camant	Quincemil	Madre de Dios	46648	299 731	8 537 394
3	Superficial	Quebrada	SN	Cusco	Quispicanchi	Camant	Quincemil	Madre de Dios	46648	300 792	8 537 499
4	Superficial	Quebrada	Colpamayo	Cusco	Quispicanchi	Camant	Quincemil	Madre de Dios	46648	301 612	8 535 206

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que la Autorización indicada en el artículo precedente tendrá un plazo de vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO 3°.- PRECISAR, que la presente autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, no autorizando la ejecución de obras de captación alguna o procedimientos de perforación, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente a favor de la administrada.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Trámite Documentario remitir una copia de la presente resolución a la Subdirección de Administración de los Recursos Hídricos, a la Unidad del Sistema Nacional de Información de los Recursos Hídricos de este órgano desconcentrado y a la Administración Local del Agua Maldonado, así como la notificación de la presente resolución a la administrada en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS

Ing. LUIS S. AGÜERO MASS
DIRECTOR
A.A.A. MADRE DE DIOS